

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

## ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

#### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

##### RACIONAMIENTO A LA PROVINCIA DURANTE EL MES DE MAYO

Durante el mes actual se efectuará a los pueblos urbanos, industriales y rurales, un racionamiento a la población adulta e infantil, en la forma y cuantía que a continuación se expresa:

##### POBLACIÓN ADULTA

###### Urbanos

Un litro de aceite, 400 gramos de azúcar, 200 id. de arroz, 200 id. de jabón y 200 id. de alubias (1).

(1) A los no reservistas de la zona de Soria.

###### Industriales

Tres cuartos de litro de aceite, 300 gramos de azúcar, 200 id. de arroz, 200 id. de jabón y 200 id. de alubias.

###### Rurales

Medio litro de aceite, 200 gramos de azúcar, 200 id. de arroz, 200 id. de jabón y 200 id. de alubias.

##### POBLACIÓN INFANTIL Y MADRES GESTANTES

###### Lactancia natural

Medio litro de aceite, medio kilogramo de azúcar, medio id. de arroz, medio id. de alubias, medio id. de garbanzos, 800 gramos de jabón y cuatro botes de leche condensada.

###### Lactancia mixta

Doce botes de leche condensada, 800 gramos de jabón y medio kilogramo de harina de arroz.

###### Lactancia artificial

Dieciocho botes de leche condensada, 800 gramos de jabón y medio kilogramo de harina de arroz.

###### Segundo ciclo

Un kilogramo de azúcar, uno id. de harina de arroz, uno id. de jabón y seis botes de leche condensada.

###### Tercer ciclo

Medio litro de aceite, un kilogramo de azúcar, medio id. de arroz, uno id. de jabón y cuatro botes de leche condensada.

###### Madres gestantes

Medio litro de aceite, medio kilogramo de azúcar, medio id. de arroz,

medio id. de alubias y medio id. de garbanzos.

Para justificar su entrega en todos los casos, cortarán los cupones necesarios de cada artículo.

##### Precios de los artículos al por mayor y detall

Aceite, 7'95 y 8'20 pesetas litro; alubias, 5'95 y 6'50 id. kilogramo; arroz, 3'32 y 3'50 id. id.; azúcar, 6'60 y 7 id. id.; bacalao, 7'90 y 9'50 id. l. garbanzos, 6'45 y 7 pesetas kilogramo; harina de arroz, 9'70 y 10 id. id.; jabón, 5'55 y 6 id. id., y leche condensada, 5'48 y 5'75 pesetas bote.

Soria 10 de mayo de 1949.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, interino, Tomás Conesa. 1124

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### ORDEN (Rectificada)

Ilmo Sr.: A fin de cubrir las vacantes que existan al término de las oposiciones y las que en lo sucesivo se produzcan con el movimiento normal de las Escalas que constituyen el Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública.

Este Ministerio en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convocan oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar del mencionado Cuerpo en número de trescientas plazas, con categoría de Auxiliares de tercera clase y dotadas con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, que darán comienzo el día 12 de enero de 1950.

Segundo. Podrán tomar parte en las mismas los españoles de ambos sexos que el día anterior citado tengan cumplidos dieciséis años de edad y no excedan en la misma fecha de cuarenta y cuatro.

Los interesados deberán solicitarlo en instancia, escrita de su puño y letra, dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, en el plazo que termina a las trece horas del día treinta de julio próximo, quedando abierto, a este efecto, desde el siguiente a la publicación de esta orden en el *Boletín oficial del Estado*. En ella se consignará el nombre, dos apellidos,

pueblo de naturaleza y de residencia, domicilio habitual y méritos que tengan los aspirantes.

Tercero. Las instancias se acompañarán necesariamente de los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento debidamente legalizada.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación de buena conducta político-social, expedidas por las autoridades provincial y local competentes.
- d) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Los aspirantes comprendidos en la ley de 17 de julio de 1947 y decreto de 7 de mayo de 1942 acreditarán documentalente la condición por la que les es aplicable alguna de dichas disposiciones.

f) Los aspirantes femeninos, cualquiera que sea su edad, no podrán tomar parte en la oposición si previamente no acreditan su situación con respecto al Servicio Social de la Mujer, con certificación expedida por el organismo competente, quedando excluidas, en todo caso, y con pérdida de sus derechos, las mayores de dieciocho años que el día anterior al de su actuación en las oposiciones no hayan justificado debidamente hallarse exentas o haber realizado en su totalidad el cumplimiento del servicio a que se refiere el presente apartado.

g) Acompañarán dos fotografías, tamaño carnet, respaldadas con el nombre y apellidos de los interesados.

Cuarto. El Tribunal podrá rechazar cualquier instancia que no reúna los requisitos expuestos en los números anteriores.

Quinto. La documentación de que se deja hecho mérito será reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y se presentará necesariamente a mano en el Registro general del Ministerio, siendo rechazadas en absoluto cuantas lleguen por otro procedimiento, y se entregarán durante las horas hábiles en el plazo que se abre al día siguiente de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial del Estado* y que termina a la una de la tarde del

día treinta de julio ya citado, contra resguardo autorizado por el Jefe del servicio, en el que se consigne el número correlativo de presentación, que asimismo se estampará al margen de la instancia, siendo requisito indispensable para la admisión que las solicitudes vengan acompañadas de toda la documentación exigida y que los interesados exhiban el justificante de haber ingresado en la Habilitación del Material de esta Subsecretaría la cantidad de sesenta pesetas, destinada a cubrir los gastos y dietas que expresa el artículo 26 del decreto de 18 de julio de 1924, cantidad que únicamente será devuelta a los solicitantes que queden excluidos de la lista de opositores por no estar dentro de las condiciones de la convocatoria.

Sexto. Terminado el plazo de admisión de instancias, este Ministerio hará público el número de las presentadas, y el Tribunal procederá a su examen, formando, en su vista, relación nominal de los admitidos, numerada por orden de presentación, dándole publicidad en el *Boletín oficial del Estado* y expresando el grupo que, de acuerdo con la ley de 17 de julio de 1947 y decreto de 7 de mayo de 1942, corresponda a cada opositor.

Séptimo. En el término de los diez días siguientes a la publicación de la lista, los interesados podrán formular ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas contra su exclusión o inclusión, a su juicio equívoca, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos justificativos de la reclamación. Asimismo podrán reclamar, en iguales condiciones, sobre el grupo en que aparezca comprendido de los asignados por los citados ley de 17 de julio y decreto de 17 de mayo.

Las resoluciones que el tribunal acuerde, dentro del plazo de los diez días siguientes, serán definitivas, sin que contra las mismas quepa recurso alguno, debiendo ser publicada en el periódico oficial si en virtud de ellas sufriera alguna alteración la lista de los opositores admitidos.

Octavo. Terminada por el Tribunal la resolución de las reclamaciones, fijará en el tablón de anuncios del Ministerio el del local, día y hora en

que habrá de reunirse para proceder al sorteo público de los opositores, con el fin de señalar a cada uno el número de orden con que han de ser llamados a verificar los ejercicios. Esta nueva lista se publicará en el *Boletín oficial del Estado* con antelación no inferior a quince días del comienzo del primer ejercicio.

Noveno. Diariamente el Tribunal fijará en la puerta del local en que se celebren los ejercicios el número hasta que podrá ser designado para actuar al día siguiente, y los opositores se presentarán a efectuarlo precisamente en el que se les haya señalado. Solo en caso de enfermedad, debidamente justificada con antelación suficiente, con objeto de que el Tribunal designe el Facultativo que ha de comprobarla, podrá concedérsele la práctica del ejercicio en fecha distinta, sin que quepa recurso alguno sobre la decisión que por el Tribunal se adopte.

Décimo. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno voluntario, con arreglo a las normas que se indican a continuación:

El primero se dividirá en tres partes:

a) En manuscibir al dictado, durante quince minutos, el texto que en cada sesión dicte el Tribunal. En esta parte del ejercicio habrá de apreciarse la limpieza y corrección de la escritura, el carácter y forma de la letra y, de manera especial, la ortografía.

b) En resolver, durante el plazo máximo de una hora, tres problemas de aritmética, que versarán necesariamente, dos de ellos, sobre casos prácticos o materias de Hacienda, o de asuntos relacionados con ella y que demuestren con amplitud que el opositor conoce aquella ciencia. Dichos problemas diferentes para cada día, y comunes para todos los opositores que actúen en la misma sesión, serán calificados por el Tribunal, teniendo en cuenta la exactitud y limpieza del cálculo, el procedimiento aritmético seguido para su planteamiento, desarrollo y claridad de guarismo.

c) En formar y cuadrar, con los datos que facilite el Tribunal y en el plazo máximo de treinta minutos, el resumen de un documento cobratorio, una nómina o cualquier otro documento de los que se tramitan en las oficinas de Hacienda.

Para juzgar esta tercera parte del ejercicio, el Tribunal tendrá en cuenta la presentación, limpieza del mismo y exactitud del cálculo.

El segundo ejercicio, que será oral, estribará en contestar a tres temas sacados a la suerte y correspondientes uno a cada una de las tres Secciones en que se divide el programa inserto en el *Boletín oficial del Estado* del día 9 de noviembre de 1946. Los opositores realizarán este ejercicio sin invertir más de diez minutos en el desarrollo de cada tema.

El tercer ejercicio consistirá:

a) En escribir a máquina durante quince minutos, copiando los textos que en cada sesión o grupo facilite el Tribunal, elegido entre las disposicio-

nes publicadas en los periódicos oficiales. Dicho trabajo representará, por lo menos, una equivalencia de doscientas pulsaciones por minuto, y en él se apreciará la velocidad desarrollada por el opositor en el manejo de la máquina, la limpieza, exactitud de lo copiado y el aspecto de corrección que presente el escrito.

b) En la redacción de un oficio o comunicación de las que habitualmente se usan en las relaciones que entre sí mantienen las distintas Dependencias del Estado. Este ejercicio será manuscrito y se realizará en un tiempo máximo de quince minutos y versará acerca de la materia que el Tribunal facilite. Para juzgarlo se tendrá en cuenta la redacción, estética, limpieza, tecnicismo y ortografía.

El cuarto ejercicio, voluntario y no eliminatorio, tendrá dos especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo deseen y que servirá para mejorar la calificación obtenida en los anteriores, sin rebasar, en ningún caso, el máximo de puntos concedido a la oposición, y consistirá:

a) En tomar taquigráficamente el texto de materias propias de Hacienda que dicte el Tribunal a cada grupo, durante cinco minutos, a la velocidad de noventa a cien palabras por minuto. Seguidamente los opositores traducirán mecanográficamente la escritura taquigráfica en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, y después de firmar las cuartillas taquigráficas y las traducidas, las entregarán a la mesa para que ésta fije la hora de recepción.

b) En el manejo de máquinas manuales, de sumar y calcular, con las que realizarán las operaciones aritméticas y cálculo que el Tribunal determine.

En este cuarto ejercicio, se tendrá en cuenta la destreza, velocidad, limpieza y exactitud con que se realicen los trabajos.

Undécimo. El primer ejercicio se realizará en grupos, y la calificación obtenida por los opositores se hará públicamente, fijándose en la puerta del local en que aquéllos se celebren y se juzgará el mérito por el sistema de puntos, pudiendo otorgar cada uno de los Jueces de cero a diez puntos por cada una de las tres materias que constituyen el ejercicio. La media aritmética obtenida será la puntuación definitiva, que, por consiguiente, no podrá exceder de treinta puntos, y el minimum no será inferior a dieciséis, quedando eliminado el opositor que no alcance la puntuación señalada como minimum.

El segundo ejercicio se calificará en la misma forma y condiciones que que dan señaladas para el primero, habida cuenta de que también consta de tres pruebas.

El tercer ejercicio, al que concurrirán los opositores por grupos convocados previamente, se calificará al término de la actuación de todos ellos, siguiendo idénticas normas que para el primer ejercicio, y teniendo en

cuenta que únicamente lo constituyen dos pruebas, la puntuación máxima no podrá exceder de veinte puntos, y la mínima, de once.

Los opositores que en cualquiera de las pruebas que constituyen los ejercicios obtuvieren cero puntos, quedarán definitivamente eliminados de la oposición y, por tanto, no serán convocados para actuar en ejercicios sucesivos.

El ejercicio de carácter voluntario se calificará por el Tribunal una vez que hayan actuado todos los opositores que lo soliciten, asimismo por el sistema de puntos, independientemente por cada especialidad, y la media aritmética lograda será la calificación definitiva, sin que ésta pueda exceder de cinco puntos en cada una de dichas especialidades.

La suma de puntos en los ejercicios formará la calificación final, que servirá para determinar el número del opositor con que ha de figurar en la relación definitiva de aspirantes.

Duodécimo. Terminadas las oposiciones, el Tribunal procederá, en el plazo de diez días, a formular la lista de los 300 aspirantes aprobados que con mayor puntuación resulten, de adicionar la calificación lograda de los ejercicios, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de 17 de julio de 1947 y decreto de 7 de mayo de 1942.

Décimotercero. Salvo lo que dispone la ley de 17 de julio citada, si algunos de los opositores coincidieran en la puntuación, tendrán prioridad en la relación definitiva de aprobados los de mayor edad.

Décimocuarto. Los comprendidos en esta relación ingresarán al servicio del Estado por orden de puntuación, y cada uno a medida que las necesidades del servicio lo requieran, y el cometido que podrá asignárseles es el reservado a su categoría y a las funciones que los Jefes inmediatos puedan encomendarles, sin que se les conceda otro derecho que los que se derivan de la presente orden, salvo los que en lo sucesivo se les otorguen por disposiciones pertinentes.

Décimoquinto. El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Pablo López Martínez, Jefe de Administración del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública,

Vocales: Ilmo. Sr. D. Francisco Martí Basterrechea, Inspector de los Servicios de este Ministerio; D. Manuel Rosell Fernández y D. José Doblas Calero, Jefes de Administración del citado Cuerpo general y D. Jaime Alfonso Castrelos, Jefe de Negociado del mencionado Cuerpo; actuará de Secretario el Sr. Doblas Calero.

Décimosexto. Se declara subsistente y en todo su vigor la orden de 11 de febrero de 1928, quedando obligados los funcionarios designados para formar parte del Tribunal, en cuanto su nombramiento se haga público, a participar a la Jefatura de Personal de este Departamento, mediante de claración jurada; que no se hallan

comprendidos en alguno de los casos enumerados en la disposición expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 25 de abril de 1949.—P. D., Fernando Camacho.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 10 de M.)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

Relación de Ayuntamientos de esta provincia que tienen puesto al cobro en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda las cantidades que se expresan en concepto de *cupos definitivos* de Compensación municipal correspondiente al ejercicio de 1949, concargo al *Fondo de corporaciones locales*, según lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes del decreto de 25 de enero de 1946.

AYUNTAMIENTOS	Importe Pesetas
Carrascosa de Abajo . . . .	758 61
Total general . . . .	758 61

## Inspección de Hacienda de la provincia de Soria

### Notificación

Ignorándose el actual paradero de D. Francisco Vilalta Nebot, domiciliado últimamente en esta capital en la que se dedicó al ejercicio de la industria de venta de frutas al por mayor, con almacén situado en esta localidad, calle de Betetas, y que, según noticias de carácter particular fijó con posterioridad su residencia en Chilches (Castellón), calle Mayor número 15, por la presente se le notifica el acuerdo de la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, recaído en el expediente núm. 31/49, inscrito por esta Inspección de Hacienda en 21 de enero último, contra el mismo por ejercer la industria de venta de frutas al por mayor sin estar debidamente matriculado, y cuyo ingreso de 1.456'14 pesetas deberá realizar en el plazo de diez días en la Depositaria de esta Delegación, pues caso de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Asimismo se le notifica que contra dicho acuerdo puede interponer recurso de reposición ante la Administración de Rentas Públicas en el plazo de ocho días, o de alzada en el de quince ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia; bien entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo de ingreso del importe liquidado.

Soria 10 de mayo de 1949.—El Inspector Jefe, Salvador Carballo. 1123

Imprenta provincial.